



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, veinticuatro de enero
Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro. 0061 – 2022- CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **MELINA ROXANA RAMOS OCHOA**, Asistente Social adscrita a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora, solicita licencia sin goce de haber debido a que por el incremento de contagios del COVID – 19, y por un tema personal de prevención y/o otros a razón de que vive con sus padres que son personas en condición vulnerable por su edad, por lo que solicita la mencionada licencia sin goce de haber por motivos personales por el periodo de 02 meses a partir del 24 de enero al 24 de marzo del 2022. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - El artículo 23° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”*, precisando, además, que las licencias sin goce de haber suspenden la relación laboral de forma perfecta.

Quinto. – Del FUT que presenta la servidora se advierte que no acredita el motivo de su licencia, por ende, cumpla con acreditar lo expuesto, en el término de 48 horas, a efectos de darse trámite a su petición.

Sexto. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **DISPONER CUMPLA** la servidora **MELINA ROXANA RAMOS OCHOA**, Asistente Social adscrita a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, con acreditar el motivo de su licencia sin goce de haber por motivo personal que peticona a partir del día **24 de enero al 24 de marzo del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse en caso incumplimiento. **NOTIFIQUESE.**